



REPÚBLICA ARGENTINA  
**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**  
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

Salón “Arturo Illia” — H. Senado de la Nación

**13 de diciembre de 2005**

*C En el Sarlón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 18 y 25 del 13 de agosto de 2005:*

**Sr. Presidente (Guinle).** **C** Habiendo quórum suficiente, se da comienzo a la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales para considerar, en primer lugar, los expedientes relacionados a la incorporación de las senadoras y senadores electos por la provincia de Buenos Aires.

En Secretaría obran las comunicaciones de la Junta Electoral y no ha habido impugnaciones respecto de las mismas. De ser así, cabría la aprobación, para luego pasar a considerar el siguiente punto, que sería la presentación de la impugnación del pliego del señor senador Pérsico.

Por Secretaría se dará lectura a las comunicaciones de la Junta Electoral, en lo pertinente.

**Sra. Secretaria (Loira).** **C** El punto segundo del Acta 129, fechada en La Plata el 5 de diciembre de 2005 dice que se proclama como senadores nacionales por la provincia de Buenos Aires a los siguientes ciudadanos. Por la lista de la Alianza Frente para la Victoria, como senadores nacionales titulares, a los ciudadanos Fernández de Kirchner, Cristina Elizabeth, Juan José Bautista Pampuro y, como senadores nacionales suplentes, a los ciudadanos Ocaña, María Graciela y Calcagno y Maillman, Eric. Y por la lista Frente Justicialista, como senadora nacional titular, a la ciudadana González de Duhalde, Hilda Beatriz y, como senador nacional suplente, al ciudadano Díaz Bancalari, José María.

Por otro lado, tenemos el acta de proclamación de listas por los dos suplentes que faltan del Frente Justicialista, que surge de otro expediente. El acta de oficialización de listas es del 19 de septiembre de 2005 y, en su parte resolutive, dispone: oficializar la lista de candidatos a senadores nacionales titulares y suplentes de la Alianza, Frente Justicialista de este distrito para el acto eleccionario del 23 de octubre del corriente conforme a la lista que a continuación se detalla: Duhalde, Hilda AChiche@, Díaz Bancalari, José María y, como candidatos a senadores nacionales suplentes Brown, Carlos Ramón y Martínez, Silvia Virginia.

**Sr. Presidente.** **C** En consideración la aprobación de los pliegos de las senadoras y senadores electos por la provincia de Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*C La votación resulta afirmativa.*

**Sr. Presidente.** **C** Quedan aprobados sin observaciones.

Vamos a pasar a considerar la impugnación del diploma del senador nacional electo por la provincia de San Luis, Daniel Pérsico, de acuerdo con lo que dice el expediente P 156/05, por causal sobreviniente a la aprobación de su título.

**Sr. Pichetto.** **C** Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** **C** Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.** **C** Entiendo que las razones invocadas en la impugnación carecen de fundamentos.

El sistema electoral es muy claro en términos de la procedencia de impugnaciones a candidaturas y tiene como característica central el tema de la preclusión, que es el vencimiento de los plazos. Una vez presentado a la voluntad popular y habiendo sido legitimado por el voto de la ciudadanía, indudablemente, los fundamentos de incapacidades sobrevinientes no configuran una causal clara que implique la apertura de un proceso por

inhabilidad moral o alguno de los otros elementos que podrían dar lugar a que el Senado abra una instancia de análisis.

Lo que nosotros tenemos que juzgar en esta etapa son los pliegos y la certificación de la Justicia Electoral, que no cita ninguna causa pendiente, y estos son los elementos que valoramos al momento de aprobar o rechazar un pliego de un senador electo.

**Sr. Sanz. C** Pido la palabra.

**Sr. Presidente. C** Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz. C** Seré muy breve.

Compartiendo los argumentos que ha mencionado el señor senador Pichetto, desde nuestro bloque entendemos que no existen razones formales ni sustanciales desde el punto de vista jurídico como para acceder a la petición que se ha formulado con respecto al pliego del señor senador Pérsico, con lo cual, desde nuestro bloque estamos a favor de un proyecto de resolución que apruebe ese pliego.

**Sra. Ibarra. C** Pido la palabra.

**Sr. Presidente. C** Tiene la palabra la señora senadora Ibarra.

**Sra. Ibarra. C** Seré muy breve.

En primer lugar, el petitorio hace referencia a una impugnación a la aprobación del pliego, y quiero aclarar que no hubo ningún vicio en la aprobación del pliego, no sólo en el dictamen de esta comisión sino tampoco después, en la resolución que tomó el pleno.

En segundo lugar, creo que quien hace la presentación no tiene ningún tipo de legitimación activa para plantear una inhabilidad moral. Digamos, si se planteara un caso de inhabilidad moral tendría que hacerse por vía de una resolución de algún senador y de ningún modo por vía de un tercero. O sea que no hay ningún tipo de legitimación para hacer un pedido de esas características.

El pliego fue correctamente aprobado y el senador fue incorporado. Quien se presenta lo hace con un pedido que no puede formular como tercero y la aprobación del pliego no tuvo vicios. Todo lo demás es materia local que, en todo caso, se discutirá en la provincia, pero no es materia de este Senado.

Por lo tanto, creo que hay que rechazar este pedido porque en su momento el pliego fue bien aprobado y no tiene ningún tipo de vicio.

**Sr. Presidente. C** En realidad se trata de un título que ya fue aprobado. El artículo 7° del Reglamento contempla la incorporación de los senadores electos y también quiénes son los que pueden impugnar.

Esta impugnación ha sido hecha en representación del Partido Justicialista como un partido de un distrito en la provincia de San Luis, pero es cierto que hay algunos vicios formales que no acreditan suficientemente la representación que se invoca, ya sea por parte del apoderado que firma en copia simple o por parte de la misma presentante. Más allá de que este puede ser un vicio subsanable.

Lo cierto es que las causales de impugnación también están previstas en el artículo 55 de la Constitución, que hace referencia a los recaudos para ser elegido senador, y obviamente ahí tampoco hay motivación suficiente.

En realidad el senador electo con título aprobado aún no ha sido incorporado técnicamente, porque se lo incorpora con el juramento, y ésta parece ser una interpretación del artículo 64 en forma conjunta con el 66 de la Constitución, pero obviamente se hace una simbiosis que no parece justa ni ajustada. Porque el artículo 64 es el que le da al cuerpo la posibilidad de evaluar los títulos, derechos y elecciones de los senadores que ingresan al

cuerpo, y el artículo 66 es el que hace referencia a la inhabilidad moral sobreviniente a la incorporación de un senador, que tampoco es este el caso.

Obviamente, creo que no se dan cuestiones formales, ni jurídicas, ni fácticas como para que esta pretensión tenga sustento; por lo tanto, si hay acuerdo, vamos a leer el dictamen que aprobaría los pliegos de los señores senadores electos por la provincia de Buenos Aires, tanto titulares como suplentes y la desestimación de esta impugnación presentada por el Partido Justicialista con estos vicios de representación formal a los que hice mención.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen.

**Sra. Secretaria. C** Honorable Senado: vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los expedientes S. 3962/05, O.V. 440/05 y P. 156/05, y por las razones que dará el miembro informante se aconseja aprobar el siguiente proyecto de resolución:

El Senado de la Nación resuelve:

Artículo 1º: rechazar la impugnación planteada mediante el expediente P. 156/05.

Artículo 2º: aprobar los títulos de los senadores nacionales titulares del distrito Buenos Aires, por la Alianza Frente para la Victoria, ciudadanos Cristina Elizabeth Fernández de Kirchner y José Juan Bautista Pampuro y de sus respectivos suplentes, ciudadanos María Graciela Ocaña y Eric Calcagno y Maillman.

Artículo 3º: aprobar el título de la senadora nacional titular del distrito Buenos Aires por la Alianza Frente Justicialista, ciudadana Hilda Beatriz González de Duhalde y de sus respectivos suplentes, ciudadanos José María Díaz Bancalari, Carlos Ramón Brown y Silvia Virginia Martínez.

Artículo 4º: remitirlo a la Secretaría Parlamentaria a sus efectos.

**Sr. Presidente. C** En consideración el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— *La votación resulta afirmativa.*

**Sr. Presidente. C** Queda aprobado el expediente. Se hará circular para su firma.

Dado que tenemos quórum de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales, estamos en condiciones de sesionar en plenario.

Vamos a tratar los proyectos de reforma de la ley de Consejo de la Magistratura. Ustedes saben que ésta era una cuestión que tenía dictamen y que, en realidad, este dictamen “cae” en virtud de la renovación parcial del cuerpo, a partir de que ésta se produce. Entonces creo que corresponde avanzar con el tratamiento de este dictamen, de este proyecto de dictamen Cya que ésta sería su característica hoyC y considerar, en todo caso y si así lo acuerda el pleno de las dos comisionesC agotada la discusión con el proyecto de dictamen suscripto por los señores senadores y que, obviamente, por la renovación parcial del Cuerpo ha “caído”.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto. C** Sin perjuicio de escuchar la opinión de algún senador que haya ingresado a la Cámara recientemente, el bloque del oficialismo va a ratificar el dictamen que, por una cuestión reglamentaria, ha dejado de tener vigencia y que fuera firmado hace muy pocos días, antes del cierre del período ordinario. Me parece que resulta innecesario reabrir una discusión sobre por aspectos del mismo. Si alguien necesita alguna aclaración o alguna información, por supuesto que estamos dispuestos a darla, pero nuestra postura sería la ratificación del dictamen.

El proyecto lo vamos a tratar en el ámbito del recinto cuando tenga el plazo vencido reglamentario estando publicado. Así que no es nuestra voluntad, ni nuestra intención tratarlo mañana. A lo que sí aspiramos es a que se ratifique algo que ya formó parte de una decisión política de este cuerpo, del bloque de la mayoría, de tener la firma en el dictamen y tenerlo preparado para que comience el proceso de publicación y transcurra el tiempo necesario para tratarlo en el ámbito del recinto.

**Sr. Presidente.** C Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz.** C Nosotros también consideramos innecesario reabrir un debate que le ha llevado a esta comisión por lo menos las dos últimas sesiones. Aunque esto no significa que avalemos que esas dos únicas sesiones de comisión agoten el tratamiento de este tema, todo lo contrario. Nosotros, en esto, somos contestes con la opinión de muchos organismos fuera de esta institución, del Congreso Nacional, que entienden que el tratamiento de un tema de tanta importancia institucional, como lo es la reforma del la Ley del Consejo de la Magistratura, hubiera ameritado una discusión mucho más amplia y participativa, con el protagonismo de muchos actores a los cuales esta comisión no ha recibido o no ha escuchado.

De todas maneras, esto no obsta que hoy, frente a lo que ha expresado el senador Pichetto en cuanto a avanzar por parte del oficialismo en la firma del mismo dictamen que se había firmado la semana pasada y que perdió estado parlamentario por razones reglamentarias, tomemos la actitud política de aceptar esta decisión; no tenemos otra camino para modificarla. Vamos a someternos a estas reglas de juego y, obviamente, nos prepararemos para el debate, la semana que viene o cuando hayan transcurrido los siete días para este dictamen.

Lo que sí queremos dejar sentado es que, así como nos opusimos desde un comienzo Ccreo que desde el primer minuto en que este tema fue puesto a debateC a la modificación numérica del Consejo de la Magistratura, no lo aceptábamos antes y no lo aceptamos ahora, cuando el debate nos ha traído un poco más de luz a este tema. También es cierto que creemos que el Consejo de la Magistratura necesita algunas reformas para su mejor funcionamiento. Creemos que, como todos los organismos del Estado y como todas las instituciones, siempre deben ser susceptibles de una revisión y de un análisis para ver qué cosas no están funcionando, qué cosas se están haciendo mal y qué cosas se pueden mejorar. El Consejo de la Magistratura no es una excepción. Sí consideramos que es una excepción en materia de la reducción de su número por otras cuestiones institucionales que no viene al caso, hoy, debatir y que las expondremos en el debate en el recinto.

Asimismo, hay cuestiones que sí vamos a acompañar como, por ejemplo, la modificación del carácter de permanente del *jury* de enjuiciamiento y su transformación en un jurado *ad hoc*, también la conformación de distintas comisiones y la absorción o unificación en una sola comisión de las comisiones de Disciplina y Acusación, que estaban funcionando separadas. Todas estas cuestiones, que hacen a un mejor funcionamiento del Consejo de la Magistratura, hacen que hoy estemos en condiciones de presentar, por Secretaría, un dictamen en minoría donde, en síntesis, mantenemos el número del veinte componentes respecto del Consejo de la Magistratura, pero aceptamos algunas de las modificaciones del proyecto oficial y receptamos muchas de esas modificaciones, que fueron incorporadas a través de un proyecto del senador Agúndez de nuestro bloque.

Entonces, señor presidente, con estos argumentos, vamos a dejar en Secretaría un dictamen en minoría suscripto por los integrantes de la Unión Cívica Radical de ambas comisiones que componen este plenario.

**Sr. Presidente.** C Gracias senador.

Para una simple aclaración: este plenario de comisiones escuchó a la Federación Argentina del Colegio de Abogados, a la Asociación de Magistrados y al representante del CIN. Digo esto para que quede constancia de que realmente en reunión de comisión fueron escuchados los representantes de estas tres instituciones.

**Sr. Sanz.** C Tengo entendido presidente, permítame que lo interrumpa, que miembros del Consejo de la Magistratura pidieron audiencia y no fueron recibidos.

**Sr. Presidente.** C Creo que esto también se discutió y lo que se dijo fue que, como habían venido a debatir los estamentos que componen el Consejo de la Magistratura, parecía innecesario que viniera alguien arrogándose la representación del Consejo. Al margen de esa discusión, yo también leí alguna expresión escrita de algún miembro del Consejo de la Magistratura haciendo uso de esa representación.

Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

**Sr. Gómez Diez.** C Señor presidente: pedí la palabra para ratificar el dictamen de comisión en minoría, que oportunamente suscribí manifestando mi discrepancia total con el dictamen de la mayoría. Creo que aquí lo que se plantea no es una mejora en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura sino, por lo contrario, la idea fundamental del proyecto que se propone es alterar el equilibrio en la composición de este órgano constitucional, equilibrio que manda el artículo 114 de la Constitución Nacional y que fue plasmado en 1998 mediante proporciones concretas que aprobó este Congreso con motivo de la sanción de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Nación, después de un trabajoso acuerdo que comprendió a los distintos bloques políticos y a los distintos sectores y asociaciones vinculadas al funcionamiento de la Justicia. Por lo tanto, con este fundamento doy por reproducido este dictamen en minoría.

Asimismo, quiero recalcar algo que también señaló el senador Sanz. Un debate de este peso debió haberse dado con otra amplitud. La Comisión de Justicia solamente consideró este proyecto en dos reuniones, que fueron las del 22 y 29 de noviembre; en ninguna otra ocasión fue citada para debatir esta iniciativa. Además, creo que debió haberse escuchado a otros sectores de la sociedad porque ésta es una de las leyes reglamentarias más importante del texto constitucional. Aquí hay numerosas presentaciones de asociaciones civiles no gubernamentales, desde Poder Ciudadano hasta el CELS, para mencionar sólo algunos ejemplos, que pudieron hacer su aporte al igual que el Consejo de la Magistratura que, más allá de que algunos de los que aquí estamos integremos ese órgano, institucionalmente pidió ser escuchado a través de sus autoridades. Se trata de un órgano de la Constitución que me parece que tiene todo el legítimo derecho y aspiración a ser escuchado y a valorar sus opiniones por esta comisión y este Congreso antes de adoptar una decisión de carácter legislativo.

En consecuencia, mantengo mi discrepancia que hace al objetivo último del proyecto. Por eso mi discrepancia es integral, porque creo que aquí la cuestión no está orientada a sentarse a analizar cómo podemos mejorar una institución, que sin dudas es perfectible, sino que el objetivo es alterar el equilibrio y eliminar en muchos aspectos el pluralismo del Consejo. Reitero, una norma de esta significación se debate con otro grado de participación. Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente.** C Tiene la palabra el señor senador Massoni.

**Sr. Massoni.** C Señor presidente: voy a hacer esta consideración para actuar con lealtad y no analizar en el futuro una situación que es delicada. En el plenario se establece claramente cuáles son los dos tercios para votar y para conseguir los resultados correspondientes. O sea, para todo lo que tiene que plantearse en el plenario con dos tercios, que serían nueve miembros, y en el supuesto afirmativo de que a la mayoría le convenga o corresponda, no hay problemas. Por otra parte, en el mismo momento en que la mayoría niegue la posibilidad o no esté de acuerdo con las decisiones, el resto nunca va a alcanzar los dos tercios.

**Sr. Pichetto.** C Igual que ahora.

**Sr. Massoni.** C No es igual que ahora.

**Sr. Pichetto.** C Sí, es igual que ahora.

**Sr. Presidente.** C Perdón, senador Pichetto, no interrumpa. Continúe, señor senador.

**Sr. Massoni.** C El importante considerar el tema porque un análisis como éste habilita la posibilidad de la inconstitucionalidad por no existir el equilibrio que la propia Constitución exige. Al manejar los cinco miembros, el resto no puede actuar, porque tiene un poder de control sobre los demás. Eso hay que analizarlo porque queda en evidencia por la situación numérica para ese caso. Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente.** C En realidad, los dos tercios se necesitan específicamente para la designación y remoción de jueces. Creo que es importante aclarar eso. Por otro lado, me voy a permitir Cdespués continúan con el uso de la palabraC recordar una cita del convencional Paixao. Cuando el convencional Paixao informó el despacho de mayoría, en la Convención, con relación al Consejo de la Magistratura, se refirió a este concepto de integración y al equilibrio. Me voy a permitir leerlo para citarlo textualmente.

Decía así: AEn cuanto a la integración del Consejo de la Magistratura se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas finalidades y el pluralismo en la integración del órgano, pero que simultáneamente no convierta al Poder Judicial de la Nación en un sistema autogestionario en el que los jueces Ccuya misión es la de decidir casos concretosC puedan llegar a transformarse en la fuente de provisión de nuevos jueces. De tal manera, se ha buscado un modelo intermedio en que los poderes democráticos retengan una importante injerencia en el proceso de designación de los jueces, pero en el que simultáneamente Cpor participación de los propios jueces en el gobierno de la magistratura y por participación de estamentos vinculados con la actividad forense u otras personasC el sistema judicial esté gobernado con pluralismo aunque sin transferir a quienes no tienen la representación popular la totalidad de los poderes propios distintos de los que le son específicamente propios del sistema judicial, que son los de dictar sentencias, esto es, resolver casos contenciosos.@

En realidad, en este uso de sumas y restas, en un Cuerpo cuyo *quórum* es de siete miembros, cuando se habla de cinco, por ejemplo, me parece absolutamente natural que en el proceso de decisión para designar o remover magistrados también participe la mayoría e integre ese proceso decisorio.

Tiene la palabra la senadora Ibarra.

**Sr. Massoni.** C ) Me permite una aclaración?

**Sr. Presidente.** C Cómo no, adelante.

**Sr. Massoni.** C Creo que el Senado tiene que preocuparse porque no aparezcan determinadas impugnaciones en el futuro. Comparto todo lo que usted leyó, mi preocupación es que de 13 miembros, dos tercios son nueve, cinco los tiene el oficialismo, quedan ocho miembros. Es decir, los ocho restantes nunca van a poder lograr los dos tercios y evidentemente eso afecta a la institución. Muchas gracias.

**Sr. Pichetto.** C De veinte, son catorce.

**Sr. Presidente.** C Ya va a tener posibilidad de hablar, senador Pichetto.

Tiene la palabra la señora senadora Ibarra.

**Sra. Ibarra.** C Señor presidente: para no dejar consentidas algunas cosas, creo que hay consenso en no reabrir el debate de fondo salvo que hubiera nuevos aportes o nuevas visiones de los miembros que se integraron recientemente el Cuerpo. Sí quiero aclarar algunos puntos; en primer lugar, el Consejo de la Magistratura es un organismo integrado por jueces, abogados, científicos, académicos y legisladores. Aquí se escuchó a los jueces, a los abogados, a los científicos, a los académicos y estamos debatiendo los legisladores votados por el pueblo. Aquí representamos a las provincias y luego pasará a la otra Cámara, que representa al pueblo de la Nación. Es decir, está completa la representación para definir una ley en la cual se han escuchado todos los estamentos que forman parte de este organismo.

Con respecto a este planteo que en su momento se discutió CreiteroC no quiero dejar consentido lo que se dijo con respecto del bloqueo de los tercios, quiero aclarar que cualquier decisión, que en realidad es una sola que se toma por dos tercios, como dijo el senador Guinle, requiere obligatoriamente previo dictamen de comisión. Y en ninguna comisión está establecida una mayoría que pueda bloquear las decisiones. O sea, aquí no existe posibilidad de bloqueo alguno de decisión, que era preocupación que tenía el senador Massoni. Siempre es obligatorio el previo dictamen.

En tercer lugar, quisiera decir que resulta razonable el criterio de revisar.

Otra cosa que sostuve es que no era importante la integración numérica sino la calidad de la integración.

Diciendo las cosas tal como son y como han sido, la verdad es que este Consejo de la Magistratura desde que fue pensado en 1994, incluso en los proyectos anteriores, nunca se pensó como un "megaconsejo" de más de veinte miembros. La verdad que se había pensado en un Consejo chico, dinámico y ágil. Es más, yo que fui asesora en la Convención Constituyente de 1994 y conservo el recuerdo de que se pensaba así. Pero también es cierto que empezaron a venir todos los estamentos, todas las corporaciones a pedir cargos y, entonces, se empezó a transformar en un mega organismo constituido con veinte miembros.

Históricamente, debo confesarlo, fui minoría y nunca me correspondió conformar una comisión de seguimiento de nada. Pero lo cierto es que con la actual integración del Consejo, la mayoría cuenta con dos miembros y la minoría también tiene dos miembros. Es decir que quien gana las elecciones cuenta con la misma representación que quien las pierde. Entonces, estamos discutiendo una cosa que es absolutamente elemental porque hoy con dos miembros por la mayoría y uno por la minoría, la verdad es que están representados prácticamente sesenta senadores o más. Entonces, es una representación amplia.

Acá, en el Senado, en todas las comisiones no están representadas todas las minorías. Eso es efectivamente cierto. También hay un montón de organismos en los que hay dos representantes por la mayoría y uno por la minoría y que por esto no están



integrados los bloques más chicos. Entonces, no nos rasguemos las vestiduras pensando que aquí hay un acto de exclusión. La verdad es que no es así. Por ejemplo, en la Auditoría General de la Nación, ¿cuántas representaciones políticas hay? Esto ocurre con muchos organismos del país.

Debo decir que hubo un concepto cuando se dictó la ley y que, luego, aparecieron planteos demandando hasta dónde se llegaba. Es decir, los abogados con tanto, los jueces con tanto. Incluso, los integrantes legisladores del Consejo de la Magistratura de mi mismo partido prácticamente nunca han votado igual. Y algo que se reconoce a favor de este dictamen es que incluso los jueces han sido los que han llevado a cabo una votación más corporativa. Entonces, acá, lo que estamos buscando es darle a este organismo un funcionamiento mucho menos corporativo, más dinámico, donde se están adoptando decisiones de un cuerpo que ha empezado con un proceso desde que se creó y del cual hoy contamos con un balance para verlo. Ahora bien, nada indica que esto sea para ninguna otra cosa que para darle un funcionamiento en cuanto a corregir cosas que lo han hecho lento, pesado, corporativo y con muy poca capacidad de cambiar las cosas que han que modificar en el Poder Judicial. Es más, tengo la impresión de que estamos logrando un avance.

Seguramente, existirá la posibilidad de hacer un segundo balance sobre esto. Pero, no es cierto que hay dos tercios que puedan bloquear decisiones. De ninguna manera es así.

Sobre esto quisiera decirle, señor senador, que la decisión que se adopta para remover jueces y en la que hacen falta los dos tercios debe ser previo dictamen de Comisión y dentro de ésta ningún sector político puede establecer la mayoría. Esto lo digo para que no quede flotando una sospecha que no es tal.

Para ir terminando con este tema, quisiera decir que estamos por aprobar un dictamen sobre el cual tuvimos la discusión de fondo, escuchamos a todos los estamentos que forman parte del Consejo de la Magistratura y todos los bloques hemos tomado alguna posición. Entonces, ahora no corresponde reeditar la discusión de fondo. Si hay nuevas propuestas o una visión novedosa por parte de los senadores y senadoras que se han incorporado podemos debatir sobre ese punto. Pero, en lo demás, quienes fijamos posición vamos a ratificarla. Gracias, señor presidente.

**Sr. Sanz. C** Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente. C** Para una aclaración tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz. C** Señor presidente: sin ánimo de reabrir el debate, aunque yo no participé en la Convención Constituyente de 1994, después de haber leído algunas cosas, quisiera rectificar a la senadora preopinante diciéndole que Zaffaroni, que era convencional y que era una voz muy escuchada respecto de estos temas cuando se discute el tema del Consejo de la Magistratura, expresamente se refiere a una veintena de miembros, porque toma en cuenta los antecedentes del sistema continental europeo que era de una veintena de miembros.

**Sr. Presidente. C** En realidad, la argumentación del convencional Paixao es diametralmente opuesta a la que hace Zaffaroni y, obviamente, adopta una perspectiva absolutamente distinta a esa concepción europea.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto. C** Señor presidente: he solicitado la palabra para una aclaración porque el debate de fondo, que va a ser muy rico, se llevará a cabo cuando la iniciativa se trate en el recinto, ya que lo mismo ocurrió durante el debate en el ámbito de la Comisión.

Creo que hubo una discusión importante con propuestas muy interesantes e inteligentes por parte del Parlamento.

En realidad, la Convención Constituyente no se pudo poner de acuerdo en el tema del Consejo de la Magistratura. Esta es la verdadera razón por la cual, al no ponerse de acuerdo en la integración y número de miembros del Consejo de la Magistratura, le trasladó al Congreso la obligación de hacerlo por ley. Utilizaron en el texto constitucional un concepto *C*diríaC relativo. La prensa ha tomado mi afirmación casi con sorna. Pero, en realidad, cuando uno piensa en el concepto de equilibrio, se imagina a aquel que está haciendo equilibrio entre fuerzas divergentes, la imagen del equilibrista en una cuerda, el contrapeso.

La Constituyente nunca dijo en forma igualitaria. Nunca dijo un número por cada sector. ¿Por qué? Porque no lo puede hacer. Fue una tarea difícil en el marco de la Convención Constituyente porque no se ponían de acuerdo los distintos sectores. Entonces, le dio la orden al Congreso.

Creo que esta propuesta es equilibrada, tiene equilibrio. Por parte del sector político, hay seis integrantes más el representante del Poder Ejecutivo, lo que lleva la sumatoria a siete y, por parte de las corporaciones de jueces, abogados y académicos, seis miembros. Por lo tanto, creo que la integración tiene un concepto equilibrado. Igualmente, esto lo vamos a discutir más en profundidad. Pero creo que desde esa concepción se tiene que entender el equilibrio. Además, equilibrio no es igual a igualdad. Si el constituyente hubiera querido referirse a una representación igualitaria lo hubiese hecho utilizando el concepto de igualdad, de las partes iguales que integran el todo. Sin embargo, utilizó este concepto de equilibrio que hay que “desentramar” y llevarlo a la construcción legislativa. Lógicamente es un concepto relativo que puede dar lugar a interpretaciones varias.

Me parece que el proyecto de ley que hemos diseñado responde a la idea de equilibrio.

**Sr. Presidente. C** En realidad, creo que la iniciativa es un buen proyecto y que hay acuerdo sobre algunas cuestiones que se plantean y que fueron consideradas acá, como el tema del Tribunal de Enjuiciamiento, la acumulación de las comisiones de Disciplina y Acusación, la jerarquización de la Escuela Judicial, la ponderación de aquel que se capacita en la Escuela Judicial para desempeñar la carrera judicial. Creo que tiene aspectos realmente positivos y ayuda a delimitar un ámbito de conflicto entre la Corte, el Consejo de la Magistratura e, inclusive, el propio Poder Legislativo.

Como no hay más oradores, vamos a proceder a hacer circular el dictamen para su firma.

Obviamente, éste va a ser un debate que se trasladará al recinto, donde *Ces* bueno recordarC se necesita de una mayoría especial y calificada, la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una de las cámaras. Así que ésta es una cuestión que vamos a poder debatir ampliamente los que estamos a favor y los que están en contra de la iniciativa.

*C Se procede a la firma del dictamen.*

*C Varios oradores hablan a la vez.*

**Sr. Presidente. C** Sin otro asunto que tratar, damos por finalizada la reunión de Comisión.

*C Son las 19 y 05.*